

Segundo.-En expediente relativo a modificación del plan de ordenación del núcleo de población «Las Hoyas», en Villa del Prado, recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, con desestimación por las razones expresadas en el cuerpo del presente acuerdo de las alegaciones deducidas por los particulares, el plan de ordenación del núcleo de población «Las Hoyas», en el municipio de Villa del Prado, que se gestionará por el sistema de expropiación, siendo el órgano actuante la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda -sin perjuicio de quien pueda ser designado beneficiario de la misma- aprobación ésta que se otorga en los términos de la aprobación previa, con la corrección del error material en el punto 2 de su memoria y en los términos que, por igual, han quedado señalados.»

Tercero.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Colmenar de Oreja, en la urbanización ilegal «Los Vallejos», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y complementarias del municipio de Colmenar de Oreja en el ámbito territorial de la urbanización «Los Vallejos», número 043/02, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa con las correcciones ya mencionadas, y con desestimación de la alegación deducida, todo ello según resulta de las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente acuerdo.»

Cuarto.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de El Escorial y del plan general de Valdemorillo, en la urbanización ilegal «Los Gamonales», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias del municipio de El Escorial y del plan general de Valdemorillo en el ámbito territorial de la urbanización «Los Gamonales», ficha número 160/05, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fue adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986.»

Quinto.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Miraflores de la Sierra, en la urbanización ilegal «Santo Tomé», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Miraflores de la Sierra en el ámbito territorial de la urbanización «Colonia de Santo Tomé», ficha número 085/02, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fue adoptado en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986 y con la corrección del error material que se consigna en el cuerpo del presente acuerdo.»

Sexto.-En expediente relativo a modificación del plan general de San Fernando de Henares, en la urbanización ilegal «La Granja», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid en el municipio de San Fernando de Henares y en el ámbito territorial de la urbanización «La Granja», ficha número 130/01, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fue acordado en sesión celebrada el día 22 de julio de 1986.»

Séptimo.-En expediente relativo a modificación de la delimitación de suelo urbano en El Molar, en la urbanización ilegal «Vista Sierra», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de delimitación de suelo urbano del municipio de El Molar en el ámbito territorial de la urbanización «Vista Sierra», número 086/01, del anexo único de la Ley 9/1985, con las modificaciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo.»

Octavo.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Torres de la Alameda, en la urbanización ilegal «Conares», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y complementarias del municipio de Torres de la Alameda en el ámbito territorial de la actuación «Conares», número 154/01, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fuera acordado en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986.»

Noveno.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Becerril de la Sierra, en la urbanización ilegal «Reajo de San Andrés», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias del municipio de Becerril de la Sierra, en el ámbito territorial de la urbanización «Reajo de San Andrés», número

018/01, del anexo único de la Ley 9/1985, con las modificaciones literarias y gráficas que han quedado confirmadas en el cuerpo del presente acuerdo y con estimación o desestimación -según, en cada caso, resulte- de la alegación deducida.»

Décimo.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de El Boalo, en la urbanización ilegal «Reajo de San Andrés», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas complementarias y subsidiarias del municipio de El Boalo, en el ámbito territorial de la urbanización «Reajo de San Andrés», número 023/01, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa que fuera adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986, con expresa desestimación de la alegación deducida por el Ayuntamiento de El Boalo.»

Undécimo.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Sevilla la Nueva en la urbanización ilegal «Las Cerezas», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y complementarias del municipio de Sevilla la Nueva en el ámbito territorial de la urbanización «Las Cerezas», número 141/01, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fuera adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986.»

Duodécimo.-En expediente relativo a modificación de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, en la urbanización ilegal «Cerro del Prado», recayó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación de las normas subsidiarias y subsidiarias de Moraleja de Enmedio en el ámbito territorial de la urbanización «Cerro del Prado», número 089/03, del anexo único de la Ley 9/1985, en los mismos términos del acuerdo de aprobación previa, que fuera aprobado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1986.»

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Madrid, 2 de febrero de 1987.-El Secretario general técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

**4187** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1987, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace público acuerdo relativo al plan general de ordenación urbana de Paracuellos del Jarama, promovido por esta Consejería.*

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó, por unanimidad:

Primero.-Aprobar inicialmente el plan general de ordenación urbana de Paracuellos del Jarama.

Segundo.-Someter el presente expediente a los preceptivos trámites de información al público y de audiencia a la Corporación Municipal de Paracuellos del Jarama, trámites éstos que se sustanciarán simultáneamente y por lapso de tiempo de un mes de duración.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a las Corporaciones y Organismos afectados, a los efectos previstos en la directriz número 128, de los de Planeamiento Territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, sitos en la calle Maudes, 17, de Madrid, y en el Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, en horas de nueve a catorce y de dieciséis a dieciocho, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas por dicho acuerdo, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Madrid, 6 de febrero de 1987.-El Secretario general técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.